

Servicio de Deportes

ASUNTO: Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura
de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025.
Exp: 2025/173
ASA/

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR “CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTES”.

Atendiendo que D. Ancor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación a la Convocatoria 2025 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte **como Instructor del procedimiento** y, visto el ARTÍCULO 10.5. “El órgano instructor remitirá informe, una vez estudiadas las nuevas condiciones presentadas por los solicitantes (aceptaciones, alegaciones y reformulaciones), al órgano colegiado que resolverá con una propuesta definitiva”.

Según consta en la Convocatoria (...) se publica en fecha 23 de octubre de 2025 Informe PROVISIONAL del órgano colegiado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2025, junto con los anexos de cada una de las categorías convocadas (C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C10), y el oportuno anexo oficial. Otorgando Plazo de ACEPTACIÓN expresa, DISCONFORMIDAD o REFORMULACIÓN de 10 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación, esto es hasta el **08 de octubre (inclusive)**, para su presentación, advirtiendo de no ser así, su exclusión del procedimiento.

(...)

El órgano instructor una vez finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, **resolverá y elevará** formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria.

Por todo ello, se propone por cada una de las categorías convocadas.

PRIMERO.- Estudiados los expedientes que han reunido las condiciones establecidas y exigidas en las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas 2025. Con el fin de cumplir con lo establecido en el articulado (art. 10) de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025.

(...)

El órgano instructor una vez finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, **resolverá y elevará** formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria.

RESOLVER:

C1: ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS) ALEGACIONES

| C1: ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS) | | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|
| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
| 11208 | P3501800A | AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO |

Alegaciones:

PRIMERA.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 28 y bajo la rúbrica “Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo” señala en su apartado 2, literalmente: “2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente. (las negritas son nuestras). Es necesario señalar, para mayor argumentación, que este precepto tiene el carácter de básico por haber sido dictado al amparo de artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y competencia en materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las excepciones previstas en la disposición adicional primera, y por tanto aplicable a este procedimiento.

SEGUNDA.- Revisado el expediente de la meritada solicitud de subvención se constata que toda la documentación requerida como subsanación fue remitida en forma y plazo por el sistema SIR, salvo el certificado de estar al corriente con la seguridad social. Si bien, su no remisión constituye un error, pues era la voluntad de esta Administración su aportación, como demostraremos en nada afecta a lo que aquí se alega. Así las cosas, y siguiendo la línea de argumentación, consta en el expediente certificado de estar al corriente con la seguridad con carácter de positivo, con fecha de expedición de 26 de agosto de 2025, recabado a tal fin, el cual se adjunta a estas alegaciones. Lo que además, significa que cumple con las obligaciones señaladas, tanto en la legislación general de subvenciones como en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención. Pues bien, también consta en el expediente ANEXO I, y que si fue remitido en el envío nombrado, donde se señala expresamente, en respuesta al modelo aprobado por el propio Cabildo Insular de Fuerteventura, lo siguiente:

5. Consulta interactiva de datos (Marcar la opción que corresponda con una X)

Autorizo expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura solicitar a las Administraciones competentes los datos relativos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Estatal y Canarias, Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, que obren en las mismas respecto a la persona solicitante de subvención.

NO Autorizo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura solicitar a las Administraciones competentes los datos respecto de la persona solicitante de subvención citados en el párrafo anterior, y por tanto aporto la documentación.

En consecuencia, el propio Cabildo Insular de Fuerteventura, entendemos que antes de proceder a “DENEGAR LA CONTINUIDAD”, debió haber constatado por sus propios medios e incorporar de oficio este certificado, y no sólo por mandado expreso del artículo 28 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino por el principio de confianza legítima al haber incluido esta cláusula en su Anexo I. Solicitud de subvención

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación

En fecha 16.07.25 Javier Sánchez Muñoz, Técnico del Servicio de Deportes. emite solicitud formal a los efectos de que, por la Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura, se puedan recabar los datos a la Seguridad Social, que permitan verificar los términos declarados en las solicitudes de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte, convocatoria anualidad 2025. Señalando que las entidades individuales y colectivas que se relacionan han autorizado expresamente y a los fines arriba reseñados, a este para proceder a solicitar la cesión de los datos tributarios precisos para el trámite de sus solicitudes. (de conformidad con lo establecido en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

En fecha 17.07.25 A los efectos, por la Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura, se emite consulta al respecto en la que, entre otros: 39P3501800A AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE02SI TIENE DEUDA documento numerado **20250717230042S000005S686644TGSS**.

Se demuestra pues que La administración actuante ha consultado o recabado dichos documentos

En fecha 20.08.25, en base al ARTÍCULO 10.2. **El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento**, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En fecha 03.09.25 se constata que toda la documentación requerida como subsanación fue remitida en plazo por el sistema SIR, salvo el certificado de estar al corriente con la seguridad social, como bien reconoce el solicitante.

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 6.2.- Requisitos y obligaciones: 6.2.1.- *Requisitos*: Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la **Seguridad Social** y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.,

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 9.2.- *De parte*: La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente: 9.2.1.- *Documentación Común*:

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), **con la Seguridad Social** y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria o autorización expresa al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para solicitar a las Administraciones competentes los citados certificados.

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**.

C2: CATEGORÍA 2: ENTIDADES DEPORTIVAS ALEGACIONES

C2: CATEGORÍA 2: ENTIDADES DEPORTIVAS – ALEGACIONES

| | | |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| 10044 | G75860494 | CLUB DEPORTIVO TERCER GOLPE |
|--------------|-----------|-----------------------------|

Alegaciones:

Buenos días. Por ser la primera vez que optamos a la Subvención, se han cometido los siguientes fallos Se alega por que no se subió en su día el Certificado de la Dirección General de Deportes por error, se subió la resolución. Se ha subido hoy. En su día se anexó por error el Alta a Terceros del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento, no del Cabildo. Se ha subido hoy.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 6.2.- Requisitos y obligaciones: 6.2.1.- *Requisitos*: Podrán

obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

- b) Presentar la documentación estipulada en el **artículo 9** de la presente convocatoria.

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, **9.2.- De parte:** La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente: **9.2.1.- Documentación Común:**

9.2.1.- Documentación Común:

- Alta a terceros, solo para los que no lo han presentado en anteriores convocatorias o hayan modificado algún dato.

9.2.2.- Documentación por Categorías:

- **Categoría 2:** Entidades Deportivas, **Categoría 4:** Eventos Deportivos, **Categoría 5:** Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura y **Categoría 6:** Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos:
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones registrales emitido por el órgano competente acreditativo. En el citado certificado, los datos correspondientes a los cargos directivos y a las últimas cuentas anuales de la entidad deberán estar actualizados, o en su defecto documentación acreditativa de su tramitación.

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición.**

| | | |
|-------|-----------|-----------------------------------|
| 11139 | V35900174 | CLUB DEPORTIVO STEAUA DE TIRAJANA |
|-------|-----------|-----------------------------------|

Alegaciones:

Que en fecha 24 de septiembre de 2025 se publicó la **Propuesta de Resolución Provisional** en relación con la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones en materia de deporte 2025, en la cual se deniega la continuidad de nuestro expediente por "subsanación incompleta".

2. Que la causa señalada es la no aportación del Certificado de la Dirección General de Deportes. El error se produjo al entender erróneamente que debíamos presentar el certificado con la presentación de cuentas del ejercicio 2023, como en el certificado actualizado solo aparecían las cuentas hasta 2022, decidimos aportar el justificante de registro de las cuentas 2023. Sin embargo, este documento, sí fue obtenido y descargado por este club dentro del plazo de subsanación establecido, concretamente el 2 de septiembre de 2025 y así aparece registrado a pie de página, con código de validación de la Dirección General de la Actividad Física y el deporte. Y es por lo que ahora lo adjuntamos a los efectos oportunos.

3. Que, en todo caso, el citado Certificado de la Dirección General de Deportes se encuentra vigente, correctamente emitido y dentro de plazo de la subsanación, por lo que solicitamos sea tenido en cuenta a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4. En el certificado del 2 de septiembre no aparece la **renovación de la Junta Directiva**, y a este respecto informamos que dicha renovación se efectuó mediante acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en Corralejo a fecha 1 de diciembre de 2024, documento que se adjunta a este escrito de alegaciones. La renovación se presentó ante la Dirección General de Deportes el día 25 de septiembre de 2025, se adjunta también el justificante de Registro donde se certifica la renovación y aparece actualizada la junta directiva. Lo cual acredita que el club ha cumplido con su obligación de actualización estatutaria y registral.

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se admita la documentación referida y se proceda a estimar nuestras alegaciones, revocando la exclusión provisional y acordando la continuidad de nuestro expediente en la convocatoria de ayudas y subvenciones en materia de deporte 2025.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, **6.2.- Requisitos y obligaciones:** **6.2.1.- Requisitos:** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

- c) Presentar la documentación estipulada en el **artículo 9** de la presente convocatoria.

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 9.2.- De parte: La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente:

9.2.2.- Documentación por Categorías:

- **Categoría 2:** Entidades Deportivas, **Categoría 4:** Eventos Deportivos, **Categoría 5:** Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura y **Categoría 6:** Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones registrales emitido por el órgano competente acreditativo. En el citado certificado, los datos correspondientes a los cargos directivos y a las últimas cuentas anuales de la entidad deberán estar actualizados, o en su defecto documentación acreditativa de su tramitación.

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición.**

| | | |
|-------|-----------|---|
| 10944 | G35551878 | CLUB DEPORTIVO DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO |
|-------|-----------|---|

Alegaciones:

PRIMERO.- El pasado 02 de mayo de 2025, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número, 053, se realizó la Convocatoria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de deportes 2025.

SEGUNDO.- En tiempo y forma, la entidad que represento, formalizó Solicitud de Subvención respecto de dicha convocatoria, respecto a la Categoría 2 y la Categoría 4, de la Línea 1., TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2025 se hace público el Anexo C1 del Informe

Provisional del órgano colegiado, de misma fecha, reunido para la evaluación de las Solicitudes de la convocatoria pública 2025 de ayudas y subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en materia de fomento del deporte. En el mismo se Informa "Denegar la Continuidad del Expediente de Referencia en el Procedimiento de concesión de la subvención debido a que finalizado el plazo de subsanación y verificada la documentación, esta parte no subsanada.

o estando conforme con el meritado Informe Provisional de 23 de septiembre de 2025, es por lo que, en tiempo y forma, interpone las siguientes,

ALEGACIONES

ÚNICA.- SOBRE EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EFECTUADO.

El pasado 20 de agosto de 2025 fue publicado el Requerimiento de Subsanación de las Solicitudes de Subvención presentas en la Convocatoria. En el mismo sólo se requería a esta parte indicando lo siguiente:

"ANEXO I (PTO 3.2: DGD + PTO 6: ERROR NOTIFICACION SUJETOS NO OBLIGADOS

+ PTO 7: DR) - PRESENTAR ANEXO I UNICO PARA TODAS LAS CATEGORIAS +

CERTIFICADO DGD CON LAS CUENTAS HASTA EL AÑO 2023".

Esta parte no logró interpretar, con la escueta información que se indicaba, cuál era el motivo del requerimiento ya que si bien es cierto que se señalizó e indicó un correo como deseo voluntario de comunicación electrónica con esta Administración Pública a pesar de que, por tratarse de una Persona Jurídica, está obligado a ello, no es más cierto que la dirección electrónica es la misma comunicada a la misma Administración. Es por ello que consideramos no debe ser objeto de subsanación porque no existe nada que subsanar.

Por otro lado, no entendió lo indicado como "PRESENTAR ANEXO I UNICO PARA TODAS LAS CATEGORIAS". Esta parte, dentro del plazo establecido en la convocatoria, y debido a que fueron convocadas varias categorías de una de las Líneas establecidas en la Ordenanza (concretamente la Línea 1), realizó dos solicitudes independientes, cada una de ellas de distintas Categorías (2 y 4). Además consideró que no está establecido Formulario Oficial alguno para ello, ya que la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, obliga a la Administración a poner a disposición del Administrativo un formulario para que su mera autocompletación por parte del mismo salvaguarde la admisión de la Solicitud, pero el Administrativo puede no hacer uso del mismo. En el caso que nos ocupa, esta parte cumplió el formulario ofrecido, realizando dos solicitudes indistintas para dos Categorías distintas sin mezclar los datos de una con la otra. Tampoco entendió esta parte y jamás pudo ser aclarado, a qué se refería con el escueto mensaje "CERTIFICADO DGD CON LAS CUENTAS HASTA EL AÑO 2023", máxime cuando utiliza un acrónimo no común. Ahora, más tarde, se e ha informado que quería decir que se Justificara la presentación de las Cuentas Anuales de la Entidad Deportiva ante el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, hecho que realizamos en esta Acto Administrativo mediante de su aportación como DOCUMENTO N°01 adjunto al presente.

Por todo lo anterior, SOLICITA se tenga por admitidas las presentes Alegaciones y, en base a su contenido, se proceda a incluir la Solicitud de Subvención de este Club Deportivo en el Listado se Solicitudes Estimadas, siéndole concedida la Subvención solicitada.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición.**

| | | |
|-------|-----------|--|
| 11079 | G35840859 | CLUB DEPORTIVO BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA |
|-------|-----------|--|

Alegaciones:

Visto lo solicitado por la Consejería de Deportes en relación a la subvención en materia deportiva, en el periodo de subsanación, (Anexo I Pto 7: Dr: Posesión Doc Identificativos), por error no marqué el apartado correspondiente. Puestos al habla con el Departamento de Deportes, me informan de las diferentes Declaraciones responsables figuradas en el punto 7, y no entendí que tenía que subsanar dicho apartado. Por todo lo cual, solicito se tenga por subsanado el mismo, se tenga en cuenta lo expresado y se conceda la subvención estipulada al equipo.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 6.2 La solicitud de subvención se formalizará mediante los documentos oficiales de la convocatoria, consistentes en la solicitud dirigida al Sr./Sra. Consejero/a de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y los oportunos anexos.

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición.**

REFORMULACIÓN

C2: CATEGORÍA 2: ENTIDADES DEPORTIVAS - REFORMULACIÓN

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|---|
| 11107 | G76286715 | UNION DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS, C. D. |
| 11360 | G76286350 | SHOGUN FUERTEVENTURA, CLUB DEPORTIVO |
| 11508 | G35779313 | MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN C.D.L.C. |
| 10209 | G76129998 | MAXORATA - PEDRO SANCHEZ, CLUB DEPORTIVO |
| 10275 | G35052158 | SOCIEDAD DE CAZADORES FUERTEVENTURA, C. D. |
| 10746 | G35545060 | EL COTILLO, CLUB DEPORTIVO |
| 9596 | G76270743 | GUABOREN ARWWAN, CLUB DEPORTIVO |
| 11365 | G35792878 | CALIMA, CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON |
| 11295 | G76273911 | TERACHI, CLUB DEPORTIVO |
| 11240 | G72672439 | VELOSA, CLUB DEPORTIVO |
| 10722 | G76273788 | HENAR Y SUS DRAGONES, CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ |
| 10552 | G35295864 | ROSARIO CLUB DE LUCHA, CLUB DEPORTIVO |
| 9597 | G76052414 | TELLOLIN, CLUB DEPORTIVO |
| 10056 | G19391812 | FUERTRI, CLUB DEPORTIVO |
| 11058 | G70643309 | TIJORA, CLUB DEPORTIVO |
| 9751 | G75793976 | BOLA CANARIA Y PETANCA BOLANDES, CLUB DEPORTIVO |
| 11117 | G76346238 | GUTYSPORT, CLUB DEPORTIVO |
| 9756 | G76331644 | MAREA VIVA, CLUB DEPORTIVO |
| 10981 | G76113562 | CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE |

Se ESTIMA dado que se ajusta a las condiciones de la reformulación de solicitud, atendiendo a lo estipulado en el 10.5.1.- Anexo IV, que incorpora:

- Reformulación de la solicitud, para **ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable**. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para **adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella**.

OTROS

C2: CATEGORÍA 2: ENTIDADES DEPORTIVAS

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|---------------------------------------|
| 11208 | G76254069 | CLUB DEPORTIVO CLINIC SPORT CORRALEJO |

Alegaciones:

Que en relación a la justificación de subvenciones al deporte 2024 y debido a que, por problemas con nuestro certificado digital, el club no pudo acceder a la sede electrónica del cabildo, y como consecuencia no pudo abrir el requerimiento en plazo.

DECLARO

Que nuestro Club tiene intención de subsanar la documentación requerida, por lo que le solicitamos que nos dejen hacer dicha subsanación y así poder optar a las subvenciones del año 2025.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

6.2.- Requisitos y obligaciones:

6.2.1.- Requisitos: Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

- f) No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el momento de la concesión (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.).

C3: CATEGORÍA 3: DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON LICENCIA INDEPENDIENTE. ALEGACIÓN

C3: CATEGORÍA 3: DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON LICENCIA INDEPENDIENTE - ALEGACIÓN

| EXP: | DNI/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|--------------------------|
| 11374 | ***2296** | CORROCHANO CID, BERNARDO |

Alegación

Realizada el Alta a terceros. (Se presenta resguardo de registro de fecha 22.08.25, no mecanizada en tiempo por el

servicio de tesorería en momento de consulta por el Servicio de deportes).

Se ESTIMA las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Causa no imputable al interesado.

REFORMULACIÓN

C3: CATEGORÍA 3: DEPORTISTAS INDIVIDUALES- REFORMULACIÓN

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|----------------------------------|
| 10205 | ***3899** | HERRERA GUARDIA, PATRICIA ISABEL |
| 10555 | ***0928** | CO, EMANUELE |
| 11242 | ***0466** | CASO PEDREGUERA, SILVIA MARIA |
| 11159 | ***7238** | SANCHEZ OJEDA, ANTONIA |

Se ESTIMA dado que se ajusta a las condiciones de la reformulación de solicitud, atendiendo a lo estipulado en el 10.5.1.- **Anexo IV**, que incorpora:

- Reformulación de la solicitud, para **ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable**. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para **adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella**.

RENUNCIAS EXPRESAS

C3: CATEGORÍA 3: DEPORTISTAS INDIVIDUALES- RENUNCIAS

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|-----------------------------|
| 11228 | ***3173** | FRAGIEL CABRERA, JUAN JESUS |
| 11379 | ***8368** | CRUZ MONSERRAT, JUAN JOSE |

| | | |
|--|------------------------|--|
| 10272 | ***2260** ***0468** | GUTIERREZ FERNANDEZ DE VELASCO, MARINA GUTIERREZ RUIZ, MARCOS (PADRE) |
| Se ESTIMA atendiendo al Artículo 94 de la Ley 30/2015 Procedimiento Administrativo Común: Desistimiento y renuncia por los interesados. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. | | |

NO PRESENTAN ANEXO IV ACEPTACION EXPRESA:

| C3: CATEGORÍA 3: DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON LICENCIA INDEPENDIENTE. | | |
|--|------------------------|---|
| EXP: | DNI/NIE | BENEFICIARIO |
| 11462 | ***1163** | BERTO, LORENZA |
| 10268 | ***1009** | FERNANDEZ MAESTRE, JOSE |
| 11570 | ***8452** | PIA REVIL, ERICA |
| 11474 | ***2637** | CASTRO NAVARRO, NOEMI |
| 11375 | ***2374** | CHOCHO VERA, RAUL |
| 11377 | ***1513** ***9097** | CHOCHO VERA, ADRIAN VERA CURBELO, AMALIA (MADRE) |
| 11236 | ***9454** | MARTIN HIERRO, ANABEL |
| (...) | | |
| El órgano instructor una vez finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención , o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, resolverá y elevará formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria. | | |

C4: CATEGORÍA 4: EVENTOS DEPORTIVOS REFORMULACIÓN

| C4: CATEGORÍA 4: EVENTOS DEPORTIVOS- REFORMULACIÓN | | |
|--|-----------|---------------------------------------|
| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
| 11553 | G76167170 | CLUB DEPORTIVO MAXOARCO FUERTEVENTURA |
| 11062 | G35516467 | C. D. FARO LA ENTALLADA |

| | | |
|-------|-----------|--------------------------------|
| 10275 | G35052158 | SOC. DE CAZADORES FTV, C. D. |
| 11335 | G76352673 | FED. INS. DE ATLETISMO DE FTV |
| 11191 | G35240555 | ASOC. DE VECINOS EL CASTILLEJO |

Se ESTIMA dado que se ajusta a las condiciones de la reformulación de solicitud, atendiendo a lo estipulado en el 10.5.1.- Anexo IV, que incorpora:

- Reformulación de la solicitud, para **ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable**. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para **adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella**.

RENUNCIAS EXPRESA EXPEDIENTES BENEFICIARIOS:

| C4: CATEGORÍA 4: EVENTOS DEPORTIVOS | | | |
|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|------------------------------|
| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO | NOMBRE Y EDICIÓN DEL EVENTO |
| 10258 | G76019272 | KAPALU - LAS GRANADAS, C. D. | TORNEO VETERANOS MAXOPADEL |
| 10732 | G35764885 | DELEG. FED. CANARIA DE TRIATLON | TRIATLON PUERTO ROSARIO 2025 |

Se ESTIMA atendiendo al Artículo 94 de la Ley 30/2015 Procedimiento Administrativo Común: Desistimiento y renuncia por los interesados. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

NO PRESENTAN ANEXO IV ACEPTACION EXPRESA:

| C4: CATEGORÍA 4: EVENTOS DEPORTIVOS | | |
|-------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| NIF/NIE | BENEFICIARIO | NOMBRE Y EDICIÓN DEL EVENTO |
| 11325 | G35245547 | NAUTICO DE FUERTEVENTURA, C. D. |

(...)

El órgano instructor una vez **finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención**, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, **resolverá y elevará** formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la

ordenanza específica y presente convocatoria.

C6: CATEGORIA 6. ENTIDADES COLECTIVOS DE ATENCION ESPECIAL. ALEGACIONES

| C6: CATEGORIA 6. ENTIDADES COLECTIVOS DE ATENCION ESPECIAL | | |
|--|-----------|------------------------------------|
| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
| 10981 | G76113562 | CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE |

Alegaciones:

Le solicito a la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Admitir a trámite y adjuntar el documento **Anexo II A-B (Memoria Económica)** al expediente nº 10981 de la Solicitud de SUBVENCIÓN y correspondiente al registro nº 33547 del Club Deportivo Bádminton Tiguaneje, en la línea 2, Apartado C-6, de la Subvención al Fomento del Deportes 2025. Dicho Dto. corresponde al Requerimiento emitido por la Consejería, que por error administrativo nuestro, no se adjuntó al resto de documentos.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 6.2.- Requisitos y obligaciones: 6.2.1.- *Requisitos*: Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

- b) Presentar la documentación estipulada en el **artículo 9** de la presente convocatoria.

Atendiendo al articulado de la Convocatoria 2025, 9.2.- De parte: La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente: 9.2.1.- *Documentación Común*:

- Documento explicativo de la actividad deportiva, prediseñado por la Corporación en forma de autoevaluación objetiva. **Anexo II-A**.
- Documento del presupuesto de la actividad, prediseñado por la Corporación en forma de valoración económica de gastos e ingresos. **Anexo II-B**.

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**.

C6: CATEGORÍA 6 ENTIDADES COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL - REFORMULACIÓN

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|----------------------------|
| 10746 | G35545060 | EL COTILLO, CLUB DEPORTIVO |

Se ESTIMA dado que se ajusta a las condiciones de la reformulación de solicitud, atendiendo a lo estipulado en el 10.5.1.- **Anexo IV**, que incorpora:

- Reformulación de la solicitud, para **ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable**. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para **adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella**.

C7: CATEGORÍA 7. ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES NO DEPORTIVAS - REFORMULACIÓN**C7: CATEGORÍA 7. ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES NO DEPORTIVAS - REFORMULACIÓN**

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|---|
| 11246 | G76163500 | ASOCIACION DE YOGA Y PILATES FUERTEYOGA |
| 11471 | G76289586 | ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, FISICA Y PSIQUICA (ADIVIA) |
| 11191 | G35240555 | ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO |

Se ESTIMA dado que se ajusta a las condiciones de la reformulación de solicitud, atendiendo a lo estipulado en el 10.5.1.- **Anexo IV**, que incorpora:

- Reformulación de la solicitud, para **ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable**. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para **adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella**.

C10: CATEGORÍA 10: DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/RENDIMIENTO. ALEGACION**C10: CATEGORÍA 10: DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/RENDIMIENTO - ALEGACION**

| EXP: | NIF/NIE | BENEFICIARIO |
|-------|-----------|-------------------------|
| 11054 | ***9801** | FIGUERO MORERA, EDUARDO |

Alegación.

Si bien es cierto que dicho certificado fue presentado el día 5 de septiembre de 2025, una vez superada la fecha límite del 3 de septiembre de 2025, también lo es que:

El documento fue solicitado en tiempo y forma al organismo competente dentro del plazo de subsanación otorgado.

Debido a la paralización propia del mes de agosto, dicho organismo no emitió el certificado hasta el día 5 de septiembre, imposibilitando su presentación en la fecha prevista.

Como prueba de lo anterior, se adjuntan los correos electrónicos enviados dentro del plazo.

Resolución

DESESTIMAR las alegaciones presentadas atendiendo a la siguiente:

Argumentación:

Atendiendo en base al ARTÍCULO 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, esto es del 21 DE AGOSTO-03 SEPTIEMBRE-ambos inclusive, con indicación si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición.**

NO PRESENTAN ANEXO IV ACEPTACION EXPRESA:

C10: CATEGORÍA 10: DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/RENDIMIENTO

| NIF/NIE | BENEFICIARIO | NOMBRE Y EDICIÓN DEL EVENTO |
|---------|--------------|-----------------------------|
| 11372 | ***3653** | GOMEZ LUZON, FRANCISCO |

(...)

El órgano instructor una vez **finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención**, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, **resolverá y elevará** formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria.

SEGUNDO.- ELEVAR la oportuna información sobre las Categorías convocadas (C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C10), en base a la LÍNEA DE APOYO 1, LINEA 2, LINEA 3, al Órgano Colegiado para obtención de los oportunos informes definitivos de valoración C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C10, según el desglose realizado en el presente documento con respecto al informe provisional anteriormente emitido por ese Órgano.

Estudiados los expedientes que han reunido las condiciones establecidas y exigidas en las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas 2025. Con el fin de cumplir con lo establecido en el articulado (art. 10) de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025.

(...)

El órgano instructor una vez finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, **resolverá y elevará** formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria